

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 008 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:24/08/2021

ESTADO No. 132

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300820150037800	Verbal	COMPAÑIA DE INVERSIONES Y COMERCIO SAS	ANA OFELIA ARANGO POSADA	Auto ordena comisión OBS. LIBRESE nuevo Despacho Comisorio a efectos de llevar a cabo lo dispuesto en providencia No. 370 del 27 de Julio de los corrientes, proferida por esta dependencia judicial,atendiendo las precisiones realizadas en el discurrir del presente auto	23/08/2021		1
76001310300820170034100	Verbal	CARMEN NIDIA TORO MORANTE	ANGELA MARIA DOMINGUEZ AYALA	Auto decreta levantar medida cautelar OBS. ORDENESEellevantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que reposa sobre el bien inmueble distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-37953 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caliconforme oficio librado por esta dependenciajudicial, en razón, de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Cali, Sala Civil donde a través de falloadiado quince (15) de Junio de 2.021,ordenó revocar la sentencia que fuera proferida por esta judicatura	23/08/2021		1
76001310300820190010200	Verbal	MARA ELENA BERMUDEZ MINOTTA Y OTRO	ADRIANA CELIS RUBIO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. RELEVAR del cargo de Curadora Ad-Litem de las personas indeterminadas o que crean tener derechos, a la abogada Martha Lucía Ferro Alzatey en su lugar se designa a MARIA DEL PILAR LOPEZ OSPINO correo electrónico pila_lopez55@hotmail.com	23/08/2021		1
76001310300820190030100	Verbal	CARLOS ALEXANDER MARTINEZ CESPEDES	EMSSANAR SAS	Auto resuelve solicitud OBS. •GLOSAR al plenario para que obre y conste la contestación arribada por seguros del Estado S.A en su calidad de llamado en garantía;como el escrito mediante el cual Clínica San Francisco S.A. -llamante-descorre el traslado delos argumentos de defensa dela compañía aseguradora en mención,conforme lo expuesto en la presente providencia	23/08/2021		1
76001310300820200006100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	PAOLA ORTIZ JURADO	Agreguese a autos OBS. para que obre y conste la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual se le dará trámite por el Juzgado Civil del Circuito de Ejecución que corresponda, de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 1del ACUERDO No. PCSJA17-10678 mayo 26 de 2017del Consejo Superior de la Judicatura	23/08/2021		1
76001310300820200020200	Verbal	LUZ MARY PALOMINO PEREZ	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S. S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. HABIENDOSEcorrido traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada, el Juzgado, CITA a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P., para el efecto, se señala el día jueves veinticinco(25) de noviembrede 2021 a partir de las 9:30 am,a través de la plataforma LIFESIZE.	23/08/2021		1

76001310300820210008600	Verbal	MARIA DEL ROSARIO CAMPOS VEGA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. HABIÉNDOSE integrado completamente la Litisde conformidad con lo regulado en el Código General del Proceso, se CITA a las partes a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el Artículo 372del mismo Estatuto. Para efecto, se señala el día 26del mes deoctubrede 2.021, a las 9:30con la comparecencia de las partes y sus apoderados, a través de la plataforma virtual que designe la mesa de ayuda de videoconferencias, con la presencia de las partes y sus apoderados.	23/08/2021		1
76001310300820210011500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	APDO VLADIMIR JIMENEZ	Auto resuelve aclaración providencia OBS. el numeral primero del auto interlocutorio No. 201 del 06 de julio de 2021, de la siguiente manera: RIMERO:LIBRAR orden de pago o mandamiento de pago EJECUTIVO a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A y en contra de la señora CLAUDIA ZORAIDA ARIAS PELAEZ.	23/08/2021		1
76001310300820210014600	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA FULLER LTDA	APDO COLOMBIA VARGAS	Auto requiere OBS. e conformidad con el numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte actora para que cumpla, dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la carga procesal que le compete dentro del presente asunto, esto es, la diligencia de notificación personal alasdemandadasEIDY NATALIA MINOTTA BURGOSy la sociedad MUNDO DE MARCE N&C S.A.S.,de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020.	23/08/2021		1
76001310300820210015600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	APDO OLGA LUCIA MEDINA	Agreguese a autos OBS. para que obre y conste el diligenciamiento de la notificación personal realizada por intermedio de correo electrónico (dgarcia@frutafino.com) aldemandadoDANILO JOSE GARCIA ESCALONA, quien aporta acuse de recibo, de conformidad con lo establecido con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.	23/08/2021		1
76001310300820210015900	Verbal	HECTOR LEON DELGADO VARGAS	EDDIER DELGADO VARGAS	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	23/08/2021		1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 24/08/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario